



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION\_ Nro\_0013\_GADPRP\_2024**

**“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICO”**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, El artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

**Que**, en la sección II, Art. 52.1 del Código Orgánico de Contratación Pública prevé la contratación mediante la modalidad de Ínfima Cuantía;

**Que**, Para procedimientos de Ínfima Cuantía, en la Codificación de Resoluciones del SERCOP, en su artículo 149, **Art. 149.-** Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad LEXIS S.A. contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta; 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y, 10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley [info@pinllopata.gob.ec](mailto:info@pinllopata.gob.ec) Telf. 0991401344 - 032298091 Pinllopata-Pangua-Cotopaxi-Ecuador



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.; de acuerdo a lo siguiente: **“Art. 152.-** Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia. Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas. De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda. La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante.

**Que**, con fecha 17 de julio de 2024, German Poaquiza, Secretario Tesorero presenta el Informe de Constancia de publicación de Ínfimas Cuantías, dentro de la herramienta de publicación de Ínfimas Cuantías, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICO”**

**Que**, al haber sido recibidas manifestaciones de interés por parte de los oferentes conforme el requerimiento publicado por la Entidad; se procede a adjudicar el presente procedimiento de Ínfima Cuantía

En mi calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pinllopata, en uso de mis atribuciones;

#### **RESUELVO:**

1. **EJECUTAR** la contratación de adquisición de bienes y/o servicios que efectúan los gobiernos seccionales a través del procedimiento de Ínfima Cuantía que permita contratar el servicio de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICO”**, de acuerdo a lo siguiente:

a) **ADJUDICAR** al proveedor: **TAPIA MANOTOA ANGEL GIOVANNI**, con RUC No. **1801280700001**, por un valor de \$ 944.85 por realizar la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICO”** (novecientos cuarenta y cuatro, con 85/100 dólares americanos, sin el IVA) se adjudica debido a que cumple con todas las especificaciones solicitadas por la Entidad;



b) El tiempo de ejecución será de 5 días término, contados a partir de la fecha de notificación de proveedor adjudicado; orden de compra que se publicará a través del portal de Compras Públicas;

2. **DESIGNAR** al Sr. Eduardo Venegas, como administrador de esta contratación, quién será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus especificaciones, plazos y costos previstos;

3. **EJECUTESE** la presente Resolución conforme a la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

4. **PUBLÍQUESE** la presente contratación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) conforme las disposiciones emitidas por el SERCOP.

PINLLOPATA, a 17 de Julio de 2024.

Sr. Daniel León  
C.I: 1719515437

**PRESIDENTE DEL GAD PINLLOPATA**